



Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro

Paseo Sagasta, 24-26-28

50006 Zaragoza

ALEGACIONES A LA "PROPUESTA DE PROYECTO DEL PLAN HIDROLÓGICO DE CUENCA EN LA PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO" publicado en el BOE N° 315 de 30 de diciembre de 2014,

Susanna Abella Codorniu, actuando en nombre y representación de la Coordinadora Antitransvasaments, con NIF número G43.457.506, inscrita en el registro de Asociaciones de la Generalitat de Catalunya con el número 2789, y domicilio a efectos de notificación en:

43570 Sant Carles de la Ràpita

EXPONE:

Legitimación

En tanto que la planificación en la cuenca del Ebro afecta a la conservación del patrimonio natural del río Ebro y su Delta, según el art. 45 de la Constitución, todos los ciudadanos tienen derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado y suficiente, por lo que está legitimado para alegar en este proceso.

Primera: Incompleta adecuación de las recomendaciones del informe de la Comisión Europea¹ relativo a la revisión del PHCE 2015-2021.

En cumplimiento de la DMA, los diferentes estados miembros tienen la obligación de realizar sus planes hidrológicos de cuenca para conseguir los objetivos de la política de aguas europea. El anterior plan del Ebro 2010-2015 fue aprobado a inicios del 2014 y evaluado posteriormente por la Comisión Europea. Los resultados de esta revisión ponen en evidencia graves deficiencias en el plan aprobado, un hecho que debería ser corregido para el presente plan de acuerdo a las más de 40 recomendaciones obligatorias formuladas por la Comisión Europea. En cambio, el borrador del plan actual no incorpora la mayor parte de estas recomendaciones, especialmente aquellas que hacen referencia a la evaluación del estado de las masas, su seguimiento y control, la justificación de nuevas infraestructuras, las medidas para conseguir los objetivos ambientales (incluyendo la implementación de los caudales ecológicos) y las necesidades específicas de las zonas protegidas dependientes del agua.

Segunda: Los caudales ecológicos propuestos en el Plan no garantizan el buen estado ecológico ni los objetivos específicos de las zonas protegidas.

En el Plan sólo aparecen los caudales ecológicos para 64 masas de agua que representa menos del 10% de las masas de agua de la demarcación. Los caudales ecológicos son indispensables para alcanzar los objetivos ambientales, para calcular las disponibilidades de agua en la cuenca y el correcto funcionamiento del proceso de concesiones, tal como establece la Ley de Aguas y la IPH. Sin estos caudales ecológicos definidos para todas las masas de agua la gestión del agua en la cuenca no será la adecuada. Además, los caudales propuestos en el Plan no garantizan el buen estado ecológico tal como explica la Comisión Europea en su informe. Este hecho resulta más evidente en el caso particular de las zonas protegidas, para las cuales no se han considerado sus necesidades específicas.

Tercera: Caudales ecológicos en el tramo final del río Ebro

Tal como establece la Disposición Adicional Décima de la Ley de Aguas, el Delta del Ebro requiere la definición de un régimen hídrico que permita el desarrollo de las funciones ecológicas del río, del Delta y del ecosistema marino próximo. Asimismo se definirá un caudal adicional que se aportará con la periodicidad y las magnitudes que se establezcan de forma que se asegure la correcta satisfacción de los requerimientos medioambientales de dicho sistema. En cambio, el caudal ecológico propuesto en el Plan para el tramo final del río no garantiza el cumplimiento de todas estas funciones ecológicas ya que se ha formulado fundamentalmente en base a criterios hidrológicos. Además, los caudales asociados a los canales de riego del tramo final del Ebro cumplen una función ecológica en los arrozales, lagunas y bahías del delta, por lo que deberían ser considerados como caudales ecológicos por la función que desempeñan. También señalar que no se tienen en cuenta los caudales sólidos retenidos en los embalses y que generan un grave problema de gestión de los mismos, en el propio

¹ Report on the implementation of the Water Framework Directive River Basin Management Plans. Member State: SPAIN

cauce y que son fundamentales para el mantenimiento de la plataforma deltaica. De hecho, la falta de sedimentos reduce la superficie de zonas protegidas de alto valor ecológico como la Isla de Buda, y con ello las afecciones a las especies que allí habitan. Finalmente, la propuesta de caudales planteada incrementa las posibilidades de un transvase fuera de la cuenca ya que durante 10 meses al año las condiciones para ello serán mejores que las que había en el año 2000 con el Plan Hidrológico Nacional.

Cuarta: Sobrevaloración del buen estado de las masas de agua

El Plan continúa siendo excesivamente optimista en cuanto al estado de las masas de agua ya que se ha realizado un análisis incompleto de los indicadores ambientales. La incorporación parcial del indicador peces ha empeorado el estado de 32 masas, es previsible que la incorporación de este indicador al resto de masas continúe incrementando el número de masas en mal estado. En el caso de los ríos los macrófitos, se conoce que en el tramo medio e inferior es uno de los grandes problemas del Ebro por su excesiva proliferación, no teniéndose en cuenta a pesar de su grave afección tanto desde el punto de vista ambiental (degradación del hábitat de especies en peligro como *Margaritifera auricularia*) y la salubridad pública (proliferación de mosca negra). La evaluación de las aguas de transición y costeras es insuficiente en cuanto a los indicadores analizadas, da una visión sesgada del estado real de estas masas.

Quinta: No todas las masas de agua cuentan con objetivos ambientales precisos y adecuados

Las masas de agua asociadas a zonas protegidas no tienen objetivos ambientales específicos asociados a esta característica. Si no se definen adecuadamente los objetivos ambientales, las medidas tampoco se podrán establecer de manera coherente.

Sexta: Elevada presión y previsible deterioro en relación a los recursos disponibles y las demandas previstas

Se plantean hasta 465.000 Ha de nuevos regadíos y una demanda de más de 10.000 Hm³/año, lo que representa que más del 70% de la aportación media del río Ebro estará destinada a satisfacer las demandas. En los años secos esto generará un problema importante de garantía del recurso hídrico tanto en cantidad como en calidad.

Séptima: Se plantean infraestructuras que van a generar deterioro en las masas de agua existentes

Se plantean 51 nuevas obras de regulación entre embalses propiamente dichos en ríos, balsas laterales y/o recrecimientos con una capacidad de 2.078 Hm³. De estos embalses, 17 se plantean como excepciones según el artículo 4.7 de la DMA, sin embargo la justificación es insuficiente. Sólo los proyectos que realmente contribuyan a los objetivos de la DMA deben ser etiquetados como tales. Además, la declaración de interés general de la legislación española no puede equipararse automáticamente con el concepto de "interés público de primer orden" en el artículo 4 (7) (c)

Octava: El programa de medidas

El programa de medidas, el capítulo A8, A12 y A13² se plantean como medias ambientales cuando se trata de medidas de satisfacción de las demandas. No se pueden incluir como medidas ambientales el programa de modernización de regadíos porque no se recuperan caudales ni disminuye la contaminación. El programa de satisfacción de las demandas representa entre 75-85% del coste del plan, mientras que menos del 10% del presupuesto se destina realmente al Programa A de objetivos ambientales. Además, muchas de las medidas tienen presupuesto cero, deberían desaparecer del programa de medidas para el ciclo 2015-2021 si no tienen asignación presupuestaria para su ejecución. La mayor parte de infraestructuras no plantean una correcta recuperación de costes, tomándose como "recuperación" costes asociados a la explotación y mantenimiento, sin tener en cuenta el coste de la infraestructura, los costes ambientales y de recurso.

Por todo lo expuesto, SOLICITO que se admita este escrito, juntamente a las 4005 alegaciones idénticas de los anejos adjuntos, sea unido al expediente de referencia y se tengan por formuladas las anteriores alegaciones para resolver adecuadamente el mismo, añadiendo ineludiblemente la necesidad de un caudal ambiental mayor al curso bajo del río Ebro que garantice a largo plazo la conservación del Delta del Ebro, sus procesos ecológicos y las actividades humanas tradicionales que éste acoge.

Zaragoza, 29 de Junio de 2015

Firma



² A8: Plan de modernización de regadíos con prioridad medioambiental A12: Propuestas de la Federación de Regantes del Ebro A13: Plan de mejora de la calidad de agua prepotable